

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 190001 31 03 002 2020 00021 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRACONTRACTUAL – R. MEDICA
Demandante: MORALBA PALACIOS ARCOS – ISMAEL ENRIQUE AGREDO
VIVAS - CARLOS ENRIQUE AGREDO PALACIOS en nombre
propio y representación del menor JUAN JOSE AGREDO
CARVAJAL¹ - JOSE LUIS AGREDO PALACIOS – JUAN PABLO
AGREDO PALACIOS – LINA MARIA AGREDO QUINTANA
actuando en nombre propio y representación de la menor MARIA
MANUELA PEÑA AGREDO² – FERNANDO AGREDO VIVAS³.
Demandado: CLINICA LA ESTANCIA⁴
Llamados en garantía: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.⁵ – CAFESALUD EPS EN
LIQUIDACIÓN⁶ – ALLIANZ SEGUROS⁷
Vinculados: ICBF – DEFENSORIA DE FAMILIA⁸ – PROCURADOR
JUDICIAL DE FAMILIA⁹ [Archivo No. 078]
Asunto: Prórroga inciso 5 art. 121 del C.G.P.

Popayán, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible emitir sentencia de segundo grado en el asunto de la referencia, en razón al número de procesos que se

¹ Fecha de nacimiento: 31 de enero de 2012 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación el menor tiene 11 años de edad - Página 32, archivo No. 001

² Fecha de nacimiento: 13 de marzo de 2005 - conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado, a la fecha de admisión del recurso de apelación la menor tiene 17 años de edad - Página 34, archivo No. 001

³ Apoderado principal: Dr. ANDRES JOSE CERON MEDINA – Apoderado sustituto: Dr. RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ - Correo electrónico: abogadoscm518@hotmail.com - Móvil: 310 408 8724 [Archivo No. 069 y Archivo No. 085]

⁴ Apoderada: Dra. OLGA ORDOÑEZ LOPEZ – Correo electrónico: estadosjudiciales@ospedale.com.co - Apoderada sustituta: Dra. ALEJANDRA LOPEZ BOTERO – Correo electrónico: estadosjudiciales@ospedale.com.co [Archivo No. 10 y Archivo 026]. Apoderada sustituta: Dra. STEPHANIA GALINDO MERA [Archivo 15, cuaderno de segunda instancia] – 312 3056 582.

⁵ Apoderada: Dra. YESICA MILENA ALZATE ARNERA – Correo electrónico: lrestrepo@restrepovilla.com – avilla@restrepovilla.com – ctrujillo@restrepovilla.com – Móvil: 311 321 8210 – 302 339 6666. El llamado en garantía: notificacioneslegales.co@chubb.com – Mediante auto proferido en la audiencia llevada a cabo el 14 de diciembre de 2022, **se aceptó el desistimiento del llamamiento en garantía** presentado por CLÍNICA LA ESTANCIA respecto de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (Min. 14:15)

⁶ Apoderada: Dra. GINA MARCELA VALLE MENDOZA – Correo electrónico: ajabogados.cafesalud@gmail.com – pclabogado@gmail.com – Móvil: 311 385 9500 – 304 656 2053 - La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@cafesalud.com.co – requerimientos@cafesalud.com.co - En la audiencia llevada a cabo el 02 de noviembre de 2022, **se ordenó la desvinculación de CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN** por no tener capacidad para ser parte dentro del proceso, atendiendo lo establecido en la Resolución 331 del 23 de mayo de 2022 por medio de la cual se declaró terminada la existencia legal de dicha entidad (Min. 25:19).

⁷ Apoderado principal: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co [Archivo No. 034] - Apoderada sustituta: Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co - Móvil: 321 812 3373 [Archivo No. 082] - La llamada en garantía: notificacionesjudiciales@allianz.co

⁸ Correo electrónico: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

⁹ Correo electrónico: hastaiza@procuraduria.gov.co – regional.cauca@procuraduria.gov.co

encuentran en turno y que anteceden al presente, a más de las acciones constitucionales, de conformidad con la facultad prevista en el **inciso 5º del artículo 121 del C.G.P**; se procederá a prorrogar el término para resolver la instancia por seis (6) meses más.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Prorrogar el término para proferir sentencia de segunda instancia por seis (06) meses más, lapso dentro del cual se procederá de conformidad.

SEGUNDO: Ejecutoriados el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ
SECRETARIA